



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GAIANES

11299 CORRECCIÓN OFERTA EMPLEO PUBLICO

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Resolución de Alcaldía 279/2021 se corrigió error material o de hecho en el anuncio publicado en el BOP nº 201 de fecha 21 de octubre de 2021, siendo la publicación correcta la siguiente:

PERSONAL LABORAL:

GRUP DE CLASSIFICACIÓ	CATEGORIA LABORAL	Núm. VACANTS Art 19.Un. 9 LPGE 2018	Núm. VACANTS D.T.4a TRELEBEP
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	1	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gaianes, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gaianes, a 15 de noviembre de 2021

Agustín Martínez Torregrosa

El Alcalde-Presidente